



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:
CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE: **15/06/2023**
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO CULTURA DEPORTES JUVENTUD Y PORTAVOCIA
PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: **1.2**

ASUNTO:

AUTORIZACIÓN DE FINANCIACIÓN DE LOS RESULTADOS NEGATIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA (ITREM) CON EL SALDO ACREEDOR A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA REGISTRADO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2021

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Informe Auditoria ejercicio 2021	TOTAL	
02.	Informe-Propuesta D.G. ITREM	TOTAL	
03.	Informe Intervención General	TOTAL	
04.	Informe Servicio Económico y de Contratación	TOTAL	
05.	Informe Justificación despacho ordinario	TOTAL	
06.	Informe Jurídico Secretaría General	TOTAL	
07.	Propuesta de elevación a Consejo de Gobierno	TOTAL	
08.	Certificación del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

La Jefa del Servicio Jurídico

Fdo.:

(Documento firmado electrónicamente al margen)



Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda
y Administración Digital

Intervención General

**PLAN DE CONTROL FINANCIERO DE LA INTERVENCIÓN
GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA
EJERCICIO 2022**

**INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES
EJERCICIO 2021**

**INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA
(ITREM)**

Audidores:

DIVISIÓN DE AUDITORÍA PÚBLICA
AUDIEST AUDITORES, S.A.P.

13/12/2022 10:00:38

13/12/2022 09:54:58

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LAS CUENTAS ANUALES EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Al Consejo de Administración del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM)

Opinión favorable.

La competencia de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para ejercer el control financiero mediante la realización de auditorías de entidades de esta naturaleza pertenecientes al sector público autonómico está recogida en el artículo 99 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre (en adelante TRLHRM).

El Plan anual de control financiero para el año 2022 de la Intervención General, aprobado por el Consejo de Gobierno el 17 de febrero de 2022, contempla la realización de la auditoría de la Entidad que se detalla:

Denominación	Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM)
Naturaleza	Ente Público Empresarial
C.I.F.	Q-3000763-G
Dirección	Avda. Juana Jugán Nº 2
Municipio y CP	Murcia 30006
Consejería de adscripción	Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

Las actuaciones de control, entre las que se encuentra la realización del presente informe de auditoría de las cuentas anuales de la citada entidad, que comprenden el Balance de Situación, Cuenta del Resultado Económico Patrimonial, Estado de Cambios del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Memoria e Informe de Gestión, correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2021, se han llevado a cabo por la División de Auditoría Pública de la Intervención General, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP), y ha contado con la colaboración de la sociedad de auditoría AUDIEST AUDITORES, S.A.P., contratada de conformidad con lo previsto en el artículo 100.5 del TRLHRM.

En nuestra opinión las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifican en la nota 2.1 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.



Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe. Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Hemos determinado que no existen otras cuestiones o riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

Párrafo de énfasis

A continuación se resalta por su importancia lo que, a nuestro juicio profesional, resulta fundamental para que los usuarios comprendan los estados financieros y que ha sido presentado de forma adecuada en los mismos, pero no requiere que expresemos una opinión modificada.

1. Sin que afecte a nuestra opinión, llamamos la atención respecto a lo señalado en las notas 1, 8, 10 y 14 de la Memoria de las cuentas anuales adjuntas en la que se informa que recibe la mayor parte de sus ingresos por aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la situación respecto al cobro de fondos públicos adeudados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que cualquier interpretación o análisis de las cuentas anuales debe llevarse a cabo considerando esta circunstancia.
2. Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota 10 de la Memoria de las cuentas anuales adjuntas, en la que se informa que el saldo acreedor de las transferencias para gastos corrientes y subvenciones de capital de la Entidad pendientes de aplicación o de justificación, a 31 de diciembre de 2021, asciende a 4.670.959,81 euros.

El desglose del citado saldo corresponde a las siguientes cuentas contables:



Nº Cuenta	Descripción	Ejercicio origen	Saldo 31/12/2021
4757004	CARM Transferencias ptes. de aplicación	2004	-116.119,01
4757005	CARM Transferencias ptes. de aplicación	2005	-10.148,97
4757007	CARM Transferencias ptes. de aplicación	2007	-143.547,56
4757008	CARM Transferencias ptes. de aplicación	2008	-28.716,69
4757009	CARM Transferencias ptes. de aplicación	2009	-93.854,34
4757010	CARM Transferencias ptes. de aplicación	2010	-77.681,58
4757011	CARM Transferencias ptes. de aplicación	2011	-66.966,10
4757012	CARM Transferencias ptes. de aplicación	2012	-277.233,21
4757013	CARM Transferencias ptes. de aplicación	2013	-589.118,96
4757518	Subvenciones corrientes ptes. de justificar o resolver	2018	-230.974,05
4757820	Subvenciones corrientes ptes. de justificar o resolver	2020	-471.599,34
4757821	Subvenciones corrientes ptes. de justificar o resolver	2021	-2.190.000,00
4757819	Subvenciones de capital ptes. de justificar o resolver	2019	-375.000,00
Total			-4.670.959,81

El apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional, modificado por la Disposición Final Quinta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, dispone:

“Las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones públicas y consorcios adscritos a la Administración pública regional, deberán transferir al Presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el importe del remanente derivado de transferencias de financiación o subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y no aplicadas a su finalidad, siempre que, atendiendo a la afectación de los fondos, no se trate de subvenciones de las que puedan derivarse obligaciones de reintegro con otras administraciones o sus organismos dependientes, y se destine a la financiación de las pertinentes actuaciones de los ejercicios siguientes, siempre que lo permita la normativa reguladora de dichas subvenciones finalistas.

No obstante, se habilita al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del titular de la consejería a la que figura adscrito el ente correspondiente, acuerde la financiación de



los resultados negativos de ejercicios anteriores, con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de cada ejercicio, por el remanente referido en el párrafo primero de este apartado.”

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Intervención General de la CARM ha articulado el procedimiento contable para llevar a cabo lo dispuesto en la Ley mediante la Resolución, de 31 de mayo de 2018, por la que se aprueba la Instrucción reguladora de la operatoria contable a seguir para la contabilización de la obligación de las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector público autonómico de transferir a la Administración general su remanente derivado de transferencias o subvenciones. En concreto, la Regla Tercera letras e) a f) de la Instrucción detalla el procedimiento a seguir en el caso de que existan remanentes no aplicados a su finalidad en entidades de derecho público, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles.

3. Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto a que con fecha 16 de marzo de 2021 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adquiere el Monasterio de Monjas Carmelitas Descalzas de San José, ubicado en los números 31 a 35 de la Calle Mayor de Caravaca de la Cruz a la empresa Gramina Homes, S.L. por un valor (IVA incluido) de 800.000,00 euros. Dicho inmueble fue adscrito a la Entidad mediante Orden de fecha 22 de octubre de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, asimismo se formalizó mediante acta de entrega y recepción con la misma fecha.

Con base a lo indicado en el párrafo anterior, en la nota 5 de las cuentas anuales adjuntas se informa que la Entidad registró un alta por inmovilizado material por 800.000,00 euros que corresponden a la adscripción por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del Monasterio de San José de Madres Carmelitas Descalzas el 22 de octubre de 2021, situado en Caravaca de la Cruz, con un valor inventariable de 800.000 euros. La Entidad registró el inmueble por el valor de tasación que indicaba el certificado de introducción de datos de operaciones patrimoniales en inventario de fecha 2 de noviembre 2021, en este se indica que el valor de tasación del terreno equivale a 785.528,65 euros y las estructuras del convento equivale a 14.471,35 euros.

Otra información

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la otra información. Nuestra responsabilidad sobre la otra información, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la otra información con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad con respecto a la otra información consiste en evaluar e informar de si su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

La otra información comprende el informe de gestión del ejercicio 2021, el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume dicha



Entidad como consecuencia de su pertenencia al Sector Público e indicadores financieros, patrimoniales, presupuestarios, de gestión y coste de actividades, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la Entidad, y no forman parte integrante de las cuentas anuales adjuntas.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en los párrafos anteriores, no tenemos nada que informar respecto a la otra información. La información que contiene concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2021 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

Responsabilidad en relación con la formulación de las cuentas anuales

El Director General es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, y del resultado económico-patrimonial de la entidad y de la ejecución del presupuesto de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, Consejo de Administración es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si el Consejo de Administración tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar



colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Director General.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el Consejo de Administración, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Murcia, documento firmado electrónicamente.

(<https://portafirmas.carm.es>)

**INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

AUDIEST AUDITORES, S.A.P.
(inscrita en el R.O.A.C. con el nº 50451)

Jefe de División de Auditoría Pública

Socio-Auditor de cuentas con el nº de ROAC 11619



INFORME PROPUESTA DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA COMPENSACIÓN DE LAS PÉRDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES EN EL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA CON REMANETES PENDIENTES DE APLICAR A FAVOR DE LA CARM.

INTRODUCCIÓN.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su Capítulo IV crea el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante ITREM) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada.

El ITREM se encuentra adscrito a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 12 de 17 de enero de 2023).

El ITREM cuenta con domicilio social y fiscal en Avda. Juana Jugán, 2 de Murcia, y con C.I.F. nº Q3000763G.

Finalidad del Instituto de Turismo

Para el cumplimiento de sus fines el ITREM tiene plena autonomía de gestión administrativa, económica y financiera, así como patrimonio y tesorería propios y diferenciados de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Corresponde al ITREM como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno Regional, ejerciendo para ello las funciones previstas en sus Estatutos.

Para la consecución de dichos fines, el ITREM ejercerá las potestades administrativas, contractuales, subvencionales, planificadoras, convencionales, inspectoras y sancionadoras en materia de turismo.

Naturaleza jurídica del Instituto de Turismo

El ITREM tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Consejería competente en materia de turismo, estando obligado a realizar los trabajos que ésta le encomiende y estén incluidos en los fines y funciones recogidos en la presente ley y detallados en sus Estatutos.

Las relaciones del ITREM con la citada Consejería tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.



El artículo 46.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala que las entidades públicas empresariales se rigen por el Derecho privado, excepto en la formación de voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas y en los aspectos específicamente regulados para las mismas en dicha Ley, en sus normas de creación y en la legislación presupuestaria.

Por otro lado, el artículo 104.4 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia señala que, sin perjuicio de su sometimiento al régimen de contabilidad pública en los términos previstos en dicha Ley, las empresas públicas regionales (dentro de las cuales se encuadraban las entidades de derecho público, según su derogado artículo 6.1) se ajustarán a las disposiciones del Código de Comercio, a las que se dicten en su desarrollo y al Plan General de Contabilidad vigente para las empresas españolas. De acuerdo con todo lo anterior al Instituto de Turismo de la Región de Murcia le son de aplicación el Código de Comercio, la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y demás disposiciones complementarias. Como desarrollo de lo anterior, le es también de aplicación lo dispuesto en el mismo sentido por el Decreto n.º 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Financiación del Instituto de Turismo

Los recursos financieros del ITREM están integrados por:

- a) Las dotaciones que anualmente se consignan en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma a favor del ITREM y los fondos provenientes de la Administración del Estado, de la Unión Europea, así como de otras administraciones públicas.
- b) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que como consecuencia del cumplimiento de su misión se generen.
- c) Los bienes y derechos que constituyen su patrimonio.
- d) Las rentas y productos que generen los bienes y valores que constituyen el patrimonio del ITREM.
- e) Las subvenciones o aportaciones voluntarias de entidades e instituciones públicas o privadas, así como de particulares.
- f) Los créditos, préstamos y demás operaciones financieras que concierte, de acuerdo con el marco general de endeudamiento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- g) Los ingresos que pueda percibir por la prestación de servicios, realización de trabajos, estudios, cursos, asesoramientos o participación en programas nacionales o internacionales propios de sus funciones.
- h) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.



Patrimonio del Instituto de Turismo

El ITREM tendrá, para el cumplimiento de sus fines, un patrimonio propio, formado por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que sean de su titularidad, así como aquellos que provengan de la sociedad "Región de Murcia Turística", los cuales pasarán, de forma automática, a ser de titularidad del ITREM. Todo ello sin perjuicio del patrimonio adscrito, para su administración, proveniente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El ITREM ejercerá sobre los bienes y derechos que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le adscriba cuantos derechos y prerrogativas relativas al dominio público se encuentren legalmente establecidas, a efectos de conservación, correcta administración y defensa de los mismos, sin perjuicio de que dichos bienes conserven su calificación jurídica originaria.

El ITREM formará y mantendrá actualizado su inventario de bienes y derechos, tanto propios como adscritos, con excepción de los de carácter consumible.

En el caso de disolución del Instituto de Turismo de la Región Murcia, los activos remanentes tras el pago de las obligaciones pendientes se incorporarán al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Todas las actuaciones que en materia patrimonial lleve a cabo el ITREM, estarán subordinadas a la normativa en materia de hacienda y patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Inicio de la actividad

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia inició su actividad el día 1 de enero de 2013 y asumió la tramitación de los procedimientos que se estaban tramitando ante los órganos y las unidades administrativas de la Dirección General de Turismo y de la empresa pública Región de Murcia Turística S.A. por los órganos y las unidades administrativas equivalentes del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

El personal laboral de la empresa pública Región de Murcia Turística, S.A. y el resultante de la relación de puestos de trabajo de la Dirección General de Turismo han quedado integrados en el Instituto de Turismo de la Región de Murcia desde 1 de enero de 2013, respetándose el régimen jurídico, laboral o funcionarial, al cual, cada tipo de personal pertenece.

La actividad desarrollada

La actividad actual del ITREM coincide con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre.

El ITREM, para el cumplimiento de sus fines, desarrolla las siguientes actividades:

- a) La promoción y difusión del sector turístico en los mercados nacionales e internacionales.
- b) La coordinación y ejecución de las políticas encaminadas a desarrollar la innovación para mejorar la calidad y competitividad de los productos y destinos turísticos de la Región de Murcia.



- c) La elaboración y ejecución de los planes generales y sectoriales de promoción y comercialización de la oferta turística de la Región, así como la ejecución de programas de fomento de la actividad turística.
- d) La coordinación de la labor de las distintas administraciones con competencias en materia de turismo o con incidencia en la actividad turística, así como entre éstas y las empresas del sector y sus entidades representativas para el fomento y la dinamización turística.
- e) El fomento de la formación y cualificación de las personas que trabajan en la industria turística, así como en la gestión de los centros e instalaciones.
- f) La ordenación de la actividad turística, mediante la clasificación, inspección y sanción de las empresas y actividades turísticas.
- g) La gestión del Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia.
- h) El fomento y coordinación de las actuaciones públicas y del sector privado sobre la planificación y dotación de infraestructuras, equipamientos y servicios turísticos.
- i) La elaboración de planes y proyectos para la creación o mejora de los recursos y destinos turísticos.
- j) El informe sobre instrumentos de planificación urbanística, territorial o medioambiental relacionados con el turismo.
- k) La convocatoria y realización de las pruebas de habilitación para el ejercicio de la actividad profesional de Guía de Turismo.
- l) Impartir formación académica encaminada a la obtención de titulaciones oficiales en el marco de la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la Ordenación General de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, y demás normativa que pudiera dictarse para su desarrollo, así como en su caso de la legislación que sustituyese a la aquí señalada.
- m) Cualesquiera otras funciones que le atribuyan las leyes o que le asigne el Consejo de Gobierno o la Consejería competente en materia de turismo en el ámbito de sus respectivas competencias.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- ORIGEN DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE TURISMO.

Como se ha indicado en el apartado anterior sobre “**Patrimonio del Instituto de Turismo**”, el artículo 65. Patrimonio del Capítulo IV “**Instituto de turismo de la Región de Murcia**” de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, señala que:



“1. El Instituto tendrá, para el cumplimiento de sus fines, un patrimonio propio, formado por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que sean de su titularidad, así como aquellos que provengan de la sociedad “Región de Murcia Turística”, los cuales pasarán, de forma automática, a ser de titularidad del Instituto. Todo ello sin perjuicio del patrimonio adscrito, para su administración, proveniente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El Instituto ejercerá sobre los bienes y derechos que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le adscriba cuantos derechos y prerrogativas relativas al dominio público se encuentren legalmente establecidas, a efectos de conservación, correcta administración y defensa de los mismos, sin perjuicio de que dichos bienes conserven su calificación jurídica originaria.

...”

La mayor parte del patrimonio del ITREM proviene de la extinta empresa pública Región de Murcia Turística SA (en adelante REMUTURSA). Dicha extinción se llevó a efecto mediante la disolución sin liquidación utilizando el procedimiento de “Cesión global de activos y pasivos” a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (socio único) reflejado en escritura pública el 10 de julio de 2013, número de protocolo 425 ante el notario D. Javier Alfonso López Vicent y registrada en el Registro Mercantil de Murcia el 24 de julio de 2013, Tomo 2784, Libro 0, Folio 67, Hoja MU-8027 e Inscripción 59.

En sesión celebrada el día 22 de febrero de 2013, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta conjunta de los Consejeros de Economía y Hacienda y de Cultura y Turismo, autorizó a la Junta General de REMUTURSA para que acordarse la “Cesión global de activos y pasivos” a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (socio único).

En la misma sesión indicada en el párrafo anterior, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ordenó incorporar automáticamente al patrimonio del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, una vez formalizada la escritura de cesión global, el activo y pasivo de REMUTURSA como bienes, derechos y obligaciones propios del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 65.1 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

2.- ORIGEN DE LOS RESULTADOS NEGATIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Entre los elementos patrimoniales incorporados al patrimonio del ITREM mediante el procedimiento de “Cesión global de activos y pasivos” derivados del patrimonio de la extinta REMUTURSA se incluye el elemento “Resultados pendientes de aplicación” por importe de 1.403.386,42 euros registrado en la cuenta contable “121. Resultados negativos de ejercicios anteriores”.

Desde que inicia su actividad el ITREM el 1 de enero de 2013, no han variado el importe de los resultados negativos registrados y desglosados en las cuentas auxiliares de la cuenta contable “121. Resultados negativos de ejercicios anteriores” y originados de la extinción de REMUTURSA



mediante la disolución sin liquidación utilizando el procedimiento de “Cesión global de activos y pasivos”. Su desglose en ejercicios económicos es el siguiente:

Código	Nombre	Importe
121	Resultados negativos de ejercicios anteriores	1.403.386,42
1210003	RDOS. NEGATIVOS EJERCICIO 2003	177.615,41
1210004	RDOS. NEGATIVOS EJERCICIO 2004	287.651,24
1210005	RDOS. NEGATIVOS EJERCICIO 2005	98.833,35
1210006	RDOS. NEGATIVOS EJERCICIO 2006	41.921,75
1210009	RDOS. NEGATIVOS EJERCICIO 2009	63.720,09
1210010	RDOS. NEGATIVOS EJERCICIO 2010	733.644,58

Para conocer la formación de estos resultados negativos es necesario indicar que la entidad pública REMUTURSA poseía el control accionario de las siguientes sociedades públicas filiales:

- “Sociedad para la Promoción Turística del Noroeste SA” (en adelante SODETUR) de la que ostentaba el 99,9081% del capital social. Esta filial gestionaba los centros “Camping La Puerta” y “Hotel Cenajo”. El 23 de diciembre de 2011, REMUTURSA enajenó el total de las acciones que poseía de la, hasta ese día, su filial SODETUR. Este último proceso concluyó en un acuerdo con la mercantil Puerto Marina Services & Maintenance SLU mediante escritura pública de compraventa de acciones ante el Notario D. Damián Pedro Uzquiza Heras, protocolo 1.050.
- la extinta “Centro de Cualificación Turística SA” (en adelante CCT). Contaba con el 100% de su capital social hasta el 11 de agosto de 2011 fecha en la que se produjo la fusión efectiva por parte la matriz REMUTURSA del 100% del capital del CCT (escritura pública ante el notario D. Javier Alfonso López Vicent, número de protocolo 584, e inscrita en el Registro Mercantil de Murcia con fecha 8 de septiembre de 2011).

El saldo de la cuenta 121. Resultados negativos de ejercicios anteriores por importe de 1.403.386,42 euros procede de las pérdidas de los inmovilizados financieros de la empresa pública REMUTURSA. Específicamente, la totalidad de las pérdidas se originan en la filial SODETUR producidas en sus centros productivos “Camping La Puerta” y “Hotel Cenajo” y se derivaron a su matriz REMUTURSA por la aplicación de la dotación financiera de conformidad con las normas y principios contables establecidos.

3.- FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS NEGATIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR LA INTERVENCIÓN GENERAL.

Tanto la sociedad matriz REMUTURSA como sus filiales SODETUR (hasta el 23 de diciembre de 2011) y CCT (hasta el 8 de septiembre de 2011) pertenecían al sector público regional y por tanto estuvieron sometidas a control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante auditorías anuales. Esta fiscalización anual desde la constitución de las sociedades públicas SODETUR, CCT y REMUTURSA por parte de la Intervención General de la CARM garantiza la veracidad del saldo de la cuenta 121. Resultados negativos de ejercicios anteriores por importe de 1.403.386,42 euros.



4.- ORIGEN DE LOS FONDOS A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CARM PENDIENTES DE APLICACIÓN.

Anualmente la Ley de Presupuestos Generales de la CARM otorga al ITREM fondos presupuestarios para el desarrollo de sus actividades materializados en transferencias de financiación o subvenciones. En este mismo sentido, todos los años el ITREM justifica ante la Secretaría General de la Consejería de adscripción la relación individualizada de gastos aplicados a su finalidad por cada transferencia de financiación o subvención recibida.

Con anterioridad al ejercicio 2017, el ITREM gestionaba el crédito definitivo anual de manera que antes de que finalizara el ejercicio presupuestario, se solicitaba al Consejero autorización para que los fondos no aplicados a su finalidad o remanente de crédito fueran deslizados al siguiente ejercicio presupuestario. Como la autorización del Consejero siempre se producía, con este procedimiento el ITREM consumía todos los recursos recibidos y, como se ha indicado anteriormente, además eran justificados ante la Secretaría General de la Consejería de adscripción.

A partir del ejercicio 2017, el ITREM ha aplicado lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional, modificado por la Disposición Final Quinta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018. En este mismo sentido, el ITREM ha aplicado lo establecido en la Resolución de la Intervención General, de 31 de mayo de 2018, por la que se aprueba la instrucción reguladora de la operatoria contable a seguir para la contabilización de la obligación de las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector público autonómico de transferir a la administración general su remanente derivado de transferencias o subvenciones, en concreto, el ITREM utiliza la Regla Sexta que permite la compensación de los documentos de pago expedidos para la financiación de las actividades de las respectivas entidades que estén pendientes de pago en la Tesorería Regional, previa solicitud y posterior autorización de compensación al Director General de Presupuestos y Fondos Europeos.

De lo expuesto en los tres párrafos anteriores, se puede concluir diciendo que a 31 de diciembre de 2022:

- Todos los fondos recibidos por el ITREM procedentes de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de las actividades que le son propias durante todos los ejercicios precedentes han sido gastados y justificados, y en el caso contrario, han sido devueltos a la Tesorería mediante compensación, a excepción lo expuesto en el apartado a) del siguiente párrafo, que es explicado posteriormente.
- A dicha fecha, el saldo de los fondos existentes a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pendientes de aplicación y registrado contablemente con la subcuenta 4757 "AG de la CARM Acreedora por colaboración en la gestión de subvenciones" por importe de 4.670.959,81 euros se clasifica en:



- a) Los recursos positivos generados del resultado de la explotación no presupuestarios y registrados contablemente en la subcuenta a 5 dígitos 47570, “CARM Transferencias pendientes de aplicación” por un importe de 1.403.386,42 euros.

El objeto de este Informe-Propuesta es elevar al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, vía Secretaría General de la Consejería de adscripción, la solicitud de autorización de un expediente de compensación de pérdidas de ejercicios anteriores que compense la posición acreedora a favor de la AG de la CARM con la posición deudora que el ITREM viene arrastrando en la cuenta 121 Pérdidas de ejercicios anteriores por el mismo importe, que corrija el desequilibrio patrimonial del ITREM.

- b) El saldo de las subcuentas a 5 dígitos 47575 “Subvenciones Corrientes Ptes. de Justificar o Resolver” y 47578 “Subvenciones de Capital Ptes. de Justificar o Resolver” por importe de 2.097.814,12 y de 679,98 euros respectivamente y cuyo importe acumulado que asciende a 2.098.494,10 euros (en adelante “Subvenciones activas”) corresponde a los fondos corrientes y de capital recibidos de la CARM y aplicados en el otorgamiento de subvenciones a terceros con pago anticipado o prepagables y que se encuentran dentro del periodo de ejecución del objeto de la subvención, en el periodo de justificación, en la fase de comprobación, en fase de resolución, con recursos o situaciones similares en las que no puede darse por concluido el procedimiento de concesión por parte del ITREM.

A 31 de diciembre de 2022 el saldo de la subcuenta (a cinco dígitos) “47570. CARM Transferencias pendientes de aplicación” a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que en su totalidad proceden de los recursos positivos generados del resultado de la explotación no presupuestarios del ITREM, asciende a 1.403.386,42 euros. El siguiente cuadro recoge el desglose de la subcuenta a 5 dígitos 47570:

Código	Nombre	Importe
47570	CARM Transferencias pendientes de aplicación	1.403.386,42
4757004	CAMR TRANSFERENCIA PTES DE APLICACIÓN 04	116.119,01
4757005	CAMR TRANSFERENCIA PTES DE APLICACIÓN 05	10.148,97
4757007	CAMR TRANSFERENCIA PTES DE APLICACIÓN 07	143.547,56
4757008	CAMR TRANSFERENCIA PTES DE APLICACIÓN 08	28.716,69
4757009	CAMR TRANSFERENCIA PTES DE APLICACIÓN 09	93.854,34
4757010	CAMR TRANSFERENCIA PTES DE APLICACIÓN 10	77.681,58
4757011	CARM TRANSFERENCIA PTES DE APLICACIÓN 11	66.966,10
4757012	CARM TRANSFERENCIA PTES DE APLICACIÓN 12	277.233,21
4757013	CARM TRANSFERENCIA PTES DE APLICACIÓN 13	589.118,96

5.- INFORMES DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE DE LOS EJERCICIOS 2018, 2019, 2020 y 2021. PÁRRAFO DE ÉNFASIS Y CALIFICACIÓN DE LOS RECURSOS GENERADOS POR LA EXPLOTACIÓN.

El 27 de enero de 2020, 1 de junio de 2021, 29 de diciembre de 2021 y 14 de diciembre de 2022 el ITREM recibió los Informes definitivos de Auditoría de Regularidad Contable de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021 respectivamente. En dichos informes el auditor incluye un párrafo de



“ÉNFASIS” con las mismas indicaciones en el que informan del saldo acreedor de las transferencias para gastos corrientes y subvenciones de capital del ITREM pendientes de aplicación o de justificación a 31 de diciembre, así como procedimiento indicado en el apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional, modificado por la Disposición Final Quinta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, dispone:

“Las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones públicas y consorcios adscritos a la Administración pública regional, deberán transferir al Presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el importe del remanente derivado de transferencias de financiación o subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y no aplicadas a su finalidad, siempre que, atendiendo a la afectación de los fondos, no se trate de subvenciones de las que puedan derivarse obligaciones de reintegro con otras administraciones o sus organismos dependientes, y se destine a la financiación de las pertinentes actuaciones de los ejercicios siguientes, siempre que lo permita la normativa reguladora de dichas subvenciones finalistas.

No obstante, se habilita al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del titular de la consejería a la que figura adscrito el ente correspondiente, acuerde la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores, con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de cada ejercicio, por el remanente referido en el párrafo primero de este apartado.”

Y añade que *“De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Intervención General de la CARM ha articulado el procedimiento contable para llevar a cabo lo dispuesto en la Ley mediante la Resolución, de 31 de mayo de 2018, por la que se aprueba la instrucción reguladora de la operatoria contable a seguir para la contabilización de la obligación de las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector público autonómico de transferir a la administración general su remanente derivado de transferencias o subvenciones. En concreto, la Regla Tercera letras e) a f) de la Instrucción detalla el procedimiento a seguir en el caso de que existan remanentes no aplicados a su finalidad en entidades de derecho público, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles.”*

En el Informe de Auditoría de Regularidad Contable del ejercicio 2018, recibido el 27 de enero de 2020, la Intervención General confirma (en contra de las alegaciones formuladas por el ITREM al respecto) la calificación de remanente no aplicado a su finalidad a los fondos positivos generados en la explotación del ente público una vez justificada en su totalidad el importe de las transferencias o subvenciones recibidas de la CARM, al considerar que, dichas transferencias recibidas para financiar el presupuesto de explotación se aplicarán al final del año por el importe máximo de las pérdidas incurridas por el ITREM.

6.- INFORMES DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE DEL ÚLTIMO EJERCICIO AUDITADO DE 2021. DESGLOSE DE CUENTAS Y SALDOS.



El saldo de las cuentas acreedoras a favor de la Administración General de la CARM a 31 de diciembre de 2021, último ejercicio auditado, asciende a 11.449.558,21 euros según el siguiente desglose:

INSTITUTO TURISMO REGIÓN MURCIA - Q3000763G		SALDOS FINALES	
CUENTA	TÍTULO	DEUDOR	ACREEDOR
4753	AG de la CARM Acreedora		6.778.598,40
4757	AG de la CARM, acreedora por colaboración gestión subv.		4.670.959,81
		TOTAL =	11.449.558,21

El detalle de la posición acreedora a favor de la AG de la CARM, para una mejor explicación y comprensión se divide en tres bloques bien diferenciados:

a) **Primer bloque: Remanentes a devolver a la AG de la CARM por 5.544.994,89 euros.**

Son fondos que han sido compensados con Documentos de Tesorería pendientes de cobro (en el Servicio de la Tesorería de la CARM) a favor del ITREM. Estos recursos corresponden con las subvenciones o transferencias recibidas por el ITREM para el ejercicio 2021 y no aplicadas a su finalidad y por tanto debían ser reintegradas a la Administración General de la CARM.

Para la resolución de la devolución de remanentes mediante la compensación, el ITREM elaboró con fecha de 5 de mayo de 2022 un Informe-Propuesta de compensación en el que se indicaba:

- **PRIMERO:** La clasificación de los remanentes a devolver:

Clasificación de remanentes a devolver por:	Importe:
a) Fondos de Capital:	175.388,23
b) Transferencias corrientes para ayudas a otorgar individualizadas:	0,00
c) Transferencias corrientes para ayudas a otorgar no individualizadas:	4.208.999,37
d) Resto de transferencias corrientes recibidas:	1.005.883,94
e) Remanente procedente de los resultados de la explotación 2021:	64.723,35
f) Remanente procedente de Reintegro de Subvenciones otorgadas.	90.000,00
Total remanentes a fecha	5.544.994,89

- **SEGUNDO:** Los documentos de tesorería a favor del ITREM pendientes a la fecha del citado Informe-Propuesta que se proponían para la compensación.

Con fecha de 9 de mayo de 2022 el Director General de Presupuestos y Fondos Europeos dictó Resolución de Informe Propuesta de compensación en el mismo sentido que el solicitado por el ITREM.

b) **Segundo bloque: Remanentes que se pretenden compensar con la cuenta 121 Resultados negativos de ejercicios anteriores mediante autorización del Consejo de Gobierno por 1.403.386,42 euros.**

Corresponden a fondos procedentes de recursos generados en la cuenta de resultados del ITREM y que tienen la consideración de fondos no aplicados a su finalidad de conformidad con el criterio de la Intervención General de la CARM.



El objeto de este Informe-Propuesta es elevar al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia vía Secretaría General de la Consejería de adscripción la solicitud de autorización de un expediente de compensación de pérdidas de ejercicios anteriores que compense la posición acreedora a favor de la AG de la CARM con la posición deudora que el ITREM viene arrastrando en la cuenta 121 Pérdidas de ejercicios anteriores por el mismo importe que corrija el desequilibrio patrimonial del ITREM, todo ello de conformidad con el apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional, modificado por la Disposición Final Quinta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 y del procedimiento contable articulado mediante la Resolución de la Intervención General de la CARM de 31 de mayo de 2018, apartado e) de la REGLA TERCERA.

El ITREM, con este Informe-Propuesta de expediente de compensación de pérdidas de ejercicios anteriores actualiza el presentado con fecha de 24 de junio de 2021, ante la Secretaría General de la Consejería a la que estaba adscrito.

Contablemente, este expediente de compensación consiste en anular una obligación del ITREM con la Administración General de la CARM recogida en el saldo de la subcuenta (a cinco dígitos) 47570. CARM Transferencias pendientes de aplicación que asciende a 1.403.386,42 euros, asumiendo esta última las pérdidas producidas en ejercicios anteriores como único socio que encontramos en la cuenta contable “121. Resultados negativos de ejercicios anteriores” por el mismo importe y permitiendo con este acto el restablecimiento de equilibrio patrimonial del ITREM.

Los saldos iniciales y finales en los que se encuadran estas obligaciones con la Administración General de la CARM y las pérdidas de ejercicios anteriores cuentan con una antigüedad superior a 10 años.

c) Tercer bloque (diferencia): “Subvenciones activas” a 31 de diciembre de 2021 por importe de 4.501.176.90 euros.

Las subcuentas clasificadas que integran el importe del tercer bloque son:

INSTITUTO TURISMO REGIÓN MURCIA - Q3000763G		SALDOS FINALES	
CUENTA	TÍTULO	DEUDOR	ACREEDOR
	Fondos corrientes procedentes del SEF		826.435,42
4753100	CARM. SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACION 2020		225.299,42
4753101	CARM. SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACION 2021		500.000,00
4753108	CARM. SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACION 2018		94.850,35
4753109	CARM. SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACION 2019		6.285,65
	Fondos de Capital FEDER Vías Verdes		407.168,09
4753220	CARM.TRAN. CAPITAL 2020 ACREED VIAS VERDES ACREEDORA		107.168,09
4753221	CARM.TRAN. CAPITAL 2021 ACREED VIAS VERDES ACREEDORA		300.000,00
	Fondos corrientes y de capital subsv. otorgadas y prepagables a terceros		3.267.573,39
4757518	SUBVENC. CORR.PTES. JUSTIFICAR O RESOLVER 2018		230.974,05



4757520	SUBVENC. CORR. PTES. JUSTIFICAR O RESOLVER 2020	471.599,34
4757521	SUBVENC. CORR. PTES. JUSTIFICAR O RESOLVER 2021	2.190.000,00
4757819	SUBVENC. CAP. PTES. JUSTIFICAR O RESOLVER 2019	375.000,00
Total:		4.501.176,90

La explicación de dichos saldos acreedores viene dada por el origen de los fondos recibidos por el ITREM y se aclaran a continuación:

a) Los fondos corrientes del Servicio Regional de Empleo y Formación (en adelante SEF) por importe de 826.435,42 euros (225.299,42 + 500.000 + 94.850,35 + 6.285,65) mantienen la posición acreedora de contabilidad debido a su normativa reguladora específica que pone de manifiesto que el SEF disponen de su propio procedimiento de justificación, liquidación y solicitud de reintegro (letra g) de la REGLA TERCERA de la Resolución de la Intervención General de la CARM de 31 de mayo de 2018 aludida anteriormente). Por tanto, la devolución de los fondos no aplicados a su finalidad procedentes de los fondos corrientes SEF correspondiente a un ejercicio presupuestario se produce una vez que el ITREM reciba la correspondiente Resolución de justificación, liquidación y solicitud de reintegro que le permiten liquidar el ejercicio indicado.

b) Fondos de capital FEDER (2014-2021) recibidos por el ITREM para rehabilitación de “Vías Verdes” por importe total de 407.168,09 euros (107.168,09 + 300.000), tienen la condición de anticipos de conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de 5 de noviembre de 2018, para regular la gestión financiera del FEDER entre la comunidad autónoma, organismos autónomos, entidades públicas, fundaciones del sector público autonómico y otros organismos. El periodo de ejecución para la aplicación de estos fondos de capital FEDER abarca hasta junio de 2023.

c) Corresponde a los fondos corrientes y de capital recibidos de la CARM y aplicados en el otorgamiento de subvenciones a terceros con pago anticipado o prepagables y que se encuentran dentro del periodo de ejecución del objeto de la subvención, en el periodo de justificación, en la fase de comprobación, en fase de resolución, con recursos o situaciones similares en las que no puede darse por concluido el procedimiento de concesión por parte del ITREM.

Antes de proceder a la relación pormenorizada de beneficiarios de “Subvenciones activas” es importante poner de manifiesto que el ITREM semestralmente solicita certificado de grado de ejecución de la subvención otorgada a dichos beneficiarios de manera que el ITREM va actualizando periódicamente los valores contables adaptándolos a la realidad.

También es interesante señalar que el ITREM, en su operatoria de planificación contable, agrupa por ejercicio las “Subvenciones vivas” para un perfecto control de las subcuentas acreedores 4757 en los ejercicios posteriores, de manera que esta posición acreedora a favor de la CARM pasa al estado de Aportación de Socios por ejercicios (cuenta 118) cuando la Dirección del ITREM da por concluida la justificación y cumplimiento de los objetivos perseguidos por la subvención otorgada, o en caso contrario, se procede al inicio de un procedimiento de reintegro solicitando al beneficiario la devolución de los



fondos entregados y, acto seguido, a la devolución de estos fondos a la Administración General de la CARM.

Como se puede observar, un ejemplo del último caso del párrafo anterior, se puede ver en el “Primer bloque”, apartado PRIMERO, cuadro Clasificación de remanentes a devolver por: f) Remanente procedente de Reintegro de Subvenciones otorgadas: 90.000 euros.

Continuando con este apartado c) se procede a relacionar pormenorizadamente la relación de beneficiarios y su lógica contable. Toda posición acreedora a favor de la CARM por “Subvenciones activas” (puesto que proceden de Subvenciones prepagables) tiene su contrapartida en la cuenta 442 “Deudores por subvenciones, ayudas, ...” cuya información viene totalmente relacionada por beneficiario, año e importe en el punto 8. “Instrumentos financieros” de la Memoria formulada en el ejercicio 2021. El siguiente cuadro muestra dicha relación:

INSTITUTO TURISMO REGIÓN MURCIA - Q3000763G		SALDOS FINALES	
CUENTA	TÍTULO	DEUDOR	ACREEDOR
EJERCICIO 2018			
<i>Posición acreedora AG de la CARM 2018</i>			
4757518	SUBVENC. CORR.PTES. JUSTIFICAR O RESOLVER 2018		230.974,05
<i>Posición deudora -Beneficiarios 2018</i>			
4420001	FUNDACIÓN CAMINO DE LA CRUZ DE CARAVACA 2018	130.974,05	
4420005	CONSORCIO CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS 2018	100.000,00	
EJERCICIO 2019			
<i>Posición acreedora AG de la CARM 2019</i>			
4757819	SUBVENC. CAP. PTES. JUSTIFICAR O RESOLVER 2019		375.000,00
<i>Posición deudora -Beneficiarios 2019</i>			
4420009	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA - SUBVENCIÓN DANA 2019	125.000,00	
4420010	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR - SUBVENCIÓN DANA 2019	125.000,00	
4420011	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES - SUBVENCIÓN DANA 2019	125.000,00	
EJERCICIO 2020			
<i>Posición acreedora AG de la CARM 2020</i>			
4757520	SUBVENC. CORR. PTES. JUSTIFICAR O RESOLVER 2020		471.599,34
<i>Posición deudora -Beneficiarios 2020</i>			
4420014	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA - PLAN ESTRATÉGICO SOSTENIBLE 2020	11.715,94	
4420015	MANCOMUNIDAD TURISTICA DE SIERRA ESPUÑA 2020	448.332,40	
4420017	ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE GOLF DE LA REGION MURCIA 2020	11.551,00	
EJERCICIO 2021			
<i>Posición acreedora AG de la CARM 2021</i>			
4757521	SUBVENC. CORR. PTES. JUSTIFICAR O RESOLVER 2021		2.190.000,00
<i>Posición deudora -Beneficiarios 2021</i>			
4420006	AYUNT. SAN JAVIER - DINAMIZACION TURISTI 2021	50.000,00	
4420021	FUNDACIÓN CAMINO DE LA CRUZ - SEÑALIZACIÓN CAMINO CRUZ 2021	50.000,00	
4420022	AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN -PLAN SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA 2021	400.000,00	
4420023	AYUNTAMIENO DE PLIEGO - EQUIPAMIENTO GASTROEXPERIENCIAS 2021	100.000,00	
4420024	ASOCIACIÓN CONSORCIO ESTACIÓN NAUTICA MAR MENOR- SECTOR 2021	130.000,00	
4420025	ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE GOLF DE LA REGION MURCIA 2021	150.000,00	
4420026	FUNDACIÓN SANTO DOMINGO DE LORCA- OBRAS DE MEJORA 2021	150.000,00	
4420027	PRODUCCIONES BALTIMORE SL - FESTIVALES 1 2021	155.000,00	
4420028	PRODUCCIONES Y EVENTOS MONKEY SL - FESTIVALES 1 2021	180.000,00	
4420029	INICIATIVAS CULTURALES MAR MENOR SL - FESTIVALES 1 2021	195.000,00	



4420030	ANIMAL FESTIVAL MURCIA SL - FESTIVALES 1 2021	70.000,00
4420031	SILBATO PRODUCCIONES SL - FESTIVALES 1 MICROSONIDOS 2021	30.000,00
4420032	SILBATO PRODUCCIONES SL - FESTIVALES 1 POWER POP 2021	10.000,00
4420033	ELEMENTS AIE - FESTIVALES 1 2021	30.000,00
4420034	CONCIERTOS REGIÓN DE MURCIA A.I.E - FESTIVALES 1 2021	30.000,00
4420035	FEDERACION SAN CLEMENTE DE LORCA - MUSEALIZACIÓN 2021	60.000,00
4420036	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA - PROMOCIÓN PRODUCTOS TURÍST. 2021	50.000,00
4420037	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES - PROMOCIÓN PROD. TURÍST. 2021	50.000,00
4420038	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER - PROMOCIÓN PRODUCTOS TURÍST 2021	50.000,00
4420039	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR - PROMOCIÓN PROD. 2021	50.000,00
4420040	FUNDACIÓN CANTE DE LAS MINAS - FESTIVALES 2 2021	29.000,00
4420041	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA - FESTIVALES 2 MAR DE MÚSICAS 2021	50.000,00
4420042	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA -FESTIVALES 2 INTERNACI JAZZ 2021	32.000,00
4420043	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER - FESTIVALES 2 2021	48.000,00
4420044	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON - FESTIVALES 2 2021	11.000,00
4420045	AYUNTAMIENTO DE YECLA - FESTIVALES 2 INTERNACIONAL JAZZ 2021	25.000,00
4420046	AYUNTAMIENTO DE YECLA - FESTIVALES 2 MUSICA DE CÁMARA 2021	5.000,00

Con respecto a la evolución de los expedientes de subvenciones otorgados en el cuadro anterior, resumidamente se puede indicar que las subvenciones concedidas con anterioridad al ejercicio 2021 solo queda como “Subvención activa” la otorgada al Consorcio Cartagena Puerto de Culturas por 100.000 euros. A esta subvención se le inició un expediente de reintegro que ha sido recurrido por el Ayuntamiento de Cartagena.

7.- ACTUACIONES A IMPLEMENTAR POR EL ITREM PARA SUPRIMIR EN INFORMES SUCESIVOS EL PÁRRAFO DE “ÉNFASIS” SEÑALADO EN LOS INFORMES DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE DE LOS EJERCICIOS 2018, 2019, 2020 Y 2021.

Las actuaciones emprendidas por el ITREM para dejar sin efecto el párrafo de “ÉNFASIS” tratado en estas alegaciones se centran, básicamente, en dos tareas a realizar:

- **PRIMERA.** Revertir a la Tesorería Regional el importe de los fondos positivos generados por la explotación no presupuestaria del ITREM que excedan de valor de las Pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores registradas en la cuenta contable “121. Resultados negativos de ejercicios anteriores” y que, desde el 1 de enero de 2013, fecha en la que el ITREM inició sus actividades, ascienden a 1.403.386,42 euros. Etapa que ha sido completada.
- **SEGUNDA.** Elevar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Secretaría General de la Consejería de adscripción, solicitud de autorización de la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores reflejados en la cuenta contable “121. Resultados negativos de ejercicios anteriores” por importe de 1.403.386,42 euros, con el importe acreedor registrado en la subcuenta contable a 5 dígitos 47570, “CARM Transferencias pendientes de aplicación” por el mismo importe.

El objeto del presente Informe-Propuesta de solicitud de autorización por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, es la compensación de las pérdidas de ejercicios anteriores del ITREM la cual asciende a 1.403.386,42 euros con el saldo acreedor registrado en la subcuenta



contable a 5 dígitos 47570, "CARM Transferencias pendientes de aplicación" por el mismo importe:

Cuentas/Subcuentas a compensar	Saldo
121. Resultados Negativos de ejercicios anteriores	-1.403.386,42
47570 CARM Transferencias pendientes de aplicación	1.403.386,42
Resultado de la compensación	0,00

De esta forma se da cumplimiento al apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional, modificado por la Disposición Final Quinta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, e indicado en el párrafo señalado por la Intervención General de la CARM en la nota de ÉNFASIS: *"No obstante, se habilita al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del titular de la consejería a la que figura adscrito el ente correspondiente, acuerde la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores, con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de cada ejercicio, por el remanente referido en el párrafo primero de este apartado."*

Los resultados negativos de ejercicios anteriores han provocado que los fondos propios de la Entidad sean inferiores al importe del fondo social, con la aprobación de la compensación de remanentes solicitada se restablecerá el equilibrio patrimonial de la entidad, por lo que la acción propuesta es de suma importancia para mostrar la imagen fiel de la entidad.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

Real Decreto de 22 de agosto de 1885, por el que se publica el Código de Comercio.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones complementarias.

Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional (Capítulo IV-Creación del ITREM).

Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre. por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 75 de 3 de abril de 2021).



Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 27 de abril de 1999 por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En vista de lo anterior el abajo firmante propone que por el Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia se emita la siguiente Resolución.

ÚNICO - Dar traslado a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, para su elevación al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la solicitud de autorización de la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores reflejados en la cuenta contable "121. Resultados negativos de ejercicios anteriores" por importe de 1.403.386,42 euros, con el importe acreedor registrado en la subcuenta contable a 5 dígitos 47570, "CARM Transferencias pendientes de aplicación" por el mismo importe, para el restablecimiento del equilibrio patrimonial del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Cuentas/Subcuentas a compensar	Saldo
121. Resultados Negativos de ejercicios anteriores	-1.403.386,42
47570 CARM Transferencias pendientes de aplicación	1.403.386,42
Resultado de la compensación	0,00

Murcia, a fecha de firma electrónica.

El Jefe del Área Económico Presupuestaria.

Visto el Informe que antecede, se resuelve en el sentido indicado en el mismo.

Murcia, a fecha de firma electrónica.

El Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.



INFORME DE LA DIVISIÓN DE DIRECCIÓN, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA CONTABILIDAD SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS CONTABLES EN RELACIÓN CON EL INFORME PROPUESTA DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA COMPENSACIÓN DE LAS PÉRDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON REMANENTES PENDIENTES DE APLICAR A FAVOR DE LA CARM.

Con fecha 23 de mayo de 2023, el Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia,- en lo sucesivo la Entidad-, efectúa solicitud a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, a la que dicha Entidad figura adscrita, para elevar propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno de financiación de resultados negativos de ejercicios anteriores por importe de 1.403.386,42 euros, mediante remanente generado y registrado como saldo acreedor a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la redacción del apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, que establece que *“3. Las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles regionales, fundaciones públicas y consorcios adscritos a la Administración pública regional, deberán transferir al Presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el importe del remanente derivado de transferencias de financiación o subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y no aplicadas a su finalidad, siempre que, atendiendo a la afectación de los fondos, no se trate de subvenciones derivadas de ayudas finalistas, y se destine a la financiación de las pertinentes actuaciones de los ejercicios siguientes, siempre que lo permita la normativa reguladora de dichas subvenciones finalistas.*

A estos efectos, se entenderá por transferencia de financiación las destinadas a financiar, de forma genérica, la actividad propia de la entidad beneficiaria y podrán ser de explotación o corrientes y de capital.

Asimismo, se entenderá por ayuda finalista toda aportación de una persona física o jurídica para financiar, juntamente con la Administración general de la Comunidad Autónoma o con alguno de sus organismos autónomos, gastos específicos de tal modo que de no realizar éstos no se recibiría dicha aportación o, en su caso, la Comunidad Autónoma quedaría obligada a su devolución.

No obstante, se habilita al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del titular de la consejería a la que figura adscrito el ente correspondiente, acuerde la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores, con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de cada ejercicio, por el remanente referido en el párrafo primero de este apartado”.



Por lo tanto, con objeto de materializar lo indicado en el apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, con fecha 24 de mayo de 2023, desde la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, se remite a la Intervención General de la CARM *“Informe propuesta de solicitud de autorización del Consejo de Gobierno para la compensación de las pérdidas de ejercicios anteriores en el Instituto de Turismo de la Región de Murcia con remanentes pendientes de aplicar a favor de la CARM”*.

De acuerdo con lo expuesto, la División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad de la Intervención General emite el siguiente informe:

Sobre la base del informe de auditoría sobre las cuentas anuales y el informe de auditoría de cumplimiento de legalidad y presupuestario del Instituto de Turismo de la Región de Murcia referidos a 31 de diciembre de 2021, -ambos emitidos por la Intervención General de la CARM con fecha 13 de diciembre de 2022-, en los que se expresa una opinión favorable, se realizan las siguientes **CONSIDERACIONES**:

Primera: En este sentido, es preciso hacer referencia a la regla tercera de la Resolución, de 31 de mayo de 2018, de la Intervención General de la CARM por la que se establece la Instrucción reguladora de la operatoria contable a seguir para la contabilización de la obligación de las entidades dependientes de la CARM de transferir a la Administración General de la CARM su remanente derivado de transferencias o subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del indicado artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en cuyo apartado g) precisa que *“El importe del remanente a transferir al Presupuesto de la Administración General de la CARM, será por tanto el saldo resultante de la cuenta del subgrupo 47 mencionada en el apartado a) de la Regla Tercera a 31 de diciembre del ejercicio, siempre que:*

- atendiendo a la afectación de los fondos, no se trate de subvenciones de las que puedan derivarse obligaciones de reintegro con otras administraciones o sus organismos dependientes, y se destine a la financiación de las pertinentes actuaciones de los ejercicios siguientes, siempre que lo permita la normativa reguladora de dichas subvenciones finalistas.

- no se prevea elevar a Consejo de Gobierno, propuesta del titular de la consejería a la que figura adscrito el ente correspondiente, para acordar la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores no financiados mencionados en el apartado e) de la Regla Tercera de la presente Instrucción”.

Segunda: De acuerdo con el apartado C).V.8 *“Relaciones con la AG de la CARM”*, del pasivo corriente del balance así como en el apartado 10 de la memoria de las cuentas anuales auditadas a 31 de diciembre de 2021, figura un saldo acreedor a favor de la Administración General de la CARM por importe de 11.449.558,21 euros. No obstante,



según el apartado 4.3 del informe de auditoría de cumplimiento de legalidad y presupuestario *“la Entidad tiene transferencias de financiación recibidas de la CARM no aplicadas a su finalidad. El saldo acreedor de las transferencias para gastos corrientes de la Entidad pendientes de aplicación, a 31 de diciembre de 2021, asciende a 10.215.954,70 euros”*; dicho importe se corresponde con el saldo de la cuenta contable 475” Hacienda Pública, acreedora por conceptos fiscales” y presenta siguiente desglose: 5.544.994,89 euros fueron objeto de compensación con obligaciones pendientes de pago de la Administración General de la CARM a favor de la Entidad, -mediante Resolución de 9 de mayo de 2022 del Director General de Presupuestos y Fondos Europeos-, y el resto, obedece a *“subvenciones de explotación y de capital pendientes de finalizar o justificar”*, -que, según el párrafo de énfasis segundo del informe de auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2021, asciende a 4.670.959,81 euros-.

Tercera: Según el apartado A)-1.V.2. *“Resultados negativos de ejercicios anteriores”* del patrimonio neto del balance de las cuentas anuales auditadas a 31 de diciembre de 2021, figura un saldo por importe de 1.403.386,42 euros, -registrados en la cuenta contable 121 *“Resultados negativos de ejercicios anteriores, según el apartado 4.3 del informe de auditoría de cumplimiento de legalidad y presupuestario-*

Cuarta: Sobre la base de todo lo anterior y de acuerdo con las cuentas anuales auditadas de la Entidad correspondientes al ejercicio 2021, podemos afirmar que existe necesidad de financiación derivada de resultados negativos de ejercicios anteriores por importe de 1.403.386,42 euros, susceptible de financiar con el remanente generado y registrado como saldo acreedor a favor de la Administración General de la Comunidad por subvenciones de explotación y de capital pendientes de finalizar o justificar.

Murcia, firmado electrónicamente

La Jefa de División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad



INFORME DEL SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCÍA, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA (ITREM) PARA ELEVAR A CONSEJO DE GOBIERNO PROPUESTA DE ACUERDO DE FINANCIACIÓN DE RESULTADOS NEGATIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, CON REMANENTE A 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2021.

Con fecha 23 de mayo de 2023, el Director del ITREM solicita a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes Y Portavocía, a la que dicha entidad figura adscrita, que, eleve propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno de financiación de resultados negativos de ejercicios anteriores por importe de 1.403.386,42 euros, mediante remanente generado y registrado como saldo acreedor a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 12 de la ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional.

“Las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles regionales, fundaciones públicas y consorcios adscritos a la Administración pública regional, deberán transferir al Presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el importe del remanente derivado de transferencias de financiación o subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y no aplicadas a su finalidad, siempre que, atendiendo a la afectación de los fondos, no se trate de subvenciones derivadas de ayudas finalistas, y se destine a la financiación de las pertinentes actuaciones de los ejercicios siguientes, siempre que lo permita la normativa reguladora de dichas subvenciones finalistas.

A estos efectos, se entenderá por transferencia de financiación las destinadas a financiar, de forma genérica, la actividad propia de la entidad beneficiaria y podrán ser de explotación o corrientes y de capital.

Asimismo, se entenderá por ayuda finalista toda aportación de una persona física o jurídica para financiar, juntamente con la Administración general de la Comunidad Autónoma o con alguno de sus organismos autónomos, gastos específicos de tal modo que de no realizar éstos no se recibiría dicha aportación o, en su caso, la Comunidad Autónoma quedaría obligada a su devolución.



No obstante, se habilita al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del titular de la consejería a la que figura adscrito el ente correspondiente, acuerde la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores, con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de cada ejercicio, por el remanente referido en el párrafo primero de este apartado”.

La Regla Tercera de la Resolución, de 31 de Mayo de 2018, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se Aprueba la Instrucción Reguladora de la Operatoria Contable a seguir para la Contabilización de la Obligación, de las Entidades de Derecho Público, Entidades Públicas Empresariales, Sociedades Mercantiles, Fundaciones y Consorcios del Sector Público Autonómico, de transferir a la Administración General su remanente derivado de transferencias de financiación o subvenciones, en el apartado a) dice que las transferencias de financiación y las subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se registrarán contablemente como pasivos de la entidad en una cuenta específica del subgrupo 47 del Plan General de Contabilidad, hasta que adquieran la condición de no reintegrables, por haberse aplicado a su objetivo o haberse realizado la finalidad para la que se concedieron y el apartado e) dice que No obstante todo lo anterior, las transferencias de financiación o subvenciones no aplicadas en un ejercicio, que se encuentran formando parte del saldo acreedor de la cuenta del subgrupo 47 a que se refiere el apartado a), podrán aplicarse como fondos propios de la entidad y destinarse a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores que no le han sido financiados, previo acuerdo de Consejo de Gobierno.

A este respecto, de conformidad con el Informe emitido en fecha 25 de mayo de 2023 por la Jefa de División de Dirección, Planificación y Gestión de la contabilidad, sobre determinados aspectos contables, de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2021 de la Entidad, se deduce la siguiente información:

“Según el apartado A)-1.V.2. “Resultados negativos de ejercicios anteriores” del patrimonio neto del balance de las cuentas anuales auditadas a 31 de diciembre de 2021, figura un saldo por importe de 1.403.386,42 euros, - registrados en la cuenta contable 121 “Resultados negativos de ejercicios anteriores, según el apartado 4.3 del informe de auditoría de cumplimiento de legalidad y presupuestario.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,
Juventud, Deportes y Portavocía

Secretaría General

Sobre la base de todo lo anterior y de acuerdo con las cuentas anuales auditadas de la Entidad correspondientes al ejercicio 2021, podemos afirmar que existe necesidad de financiación derivada de resultados negativos de ejercicios anteriores por importe de 1.403.386,42 euros, susceptible de financiar con el remanente generado y registrado como saldo acreedor a favor de la Administración General de la Comunidad por subvenciones de explotación y de capital pendientes de finalizar o justificar”

Por lo que, se informa favorablemente que por el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía se eleve propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno de este expediente, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 12 de la ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional.

El Jefe de Servicio Económico y Contratación de la Secretaría General de la
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía,
Fco.

En Murcia, fecha y firma digital al margen.



En relación con la Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno sobre SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA COMPENSACIÓN DE LAS PÉRDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES EN EL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA CON REMANETES PENDIENTES DE APLICAR A FAVOR DE LA CARM, esta Dirección General considera que la misma responde a un procedimiento administrativo de tramitación ordinaria, respondiendo por ello al funcionamiento ordinario de la Administración Pública, tratándose de una actuación con carácter de despacho ordinario.

Murcia a fecha de la firma electrónica

Jefe del Área Económico Presupuestaria

Vº Bº

Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia



INFORME JURÍDICO

ASUNTO – *Autorización de financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) con el saldo acreedor a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia registrado al cierre del ejercicio 2021*

Se ha recibido la Propuesta del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM), para la autorización de financiación de los resultados negativos del de ejercicios anteriores del ITREM reflejados en la cuenta contable “121. Resultados negativos de ejercicios anteriores” por importe de 1.403.386,42 euros, con el importe acreedor registrado en la subcuenta contable a 5 dígitos 47570, “CARM Transferencias pendientes de aplicación” por el mismo importe, para el restablecimiento del equilibrio patrimonial del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, a dicho Instituto acerca del asunto referenciado.

En virtud del artículo 4 del Decreto nº 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia nº20/2023, de 20 de enero, la Consejería competente por razón de la materia es la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo, entre otras.

De conformidad con el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n.º 4/2023 de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía es competente este Servicio Jurídico para emitir este informe.



I. ANTECEDENTES

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- Borrador de Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno
- Informe-Propuesta de la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia
- -Informe de Auditoría de cuentas anuales 2021 de fecha 13 de diciembre de 2022
- Informe de la División de Dirección, Planificación, y Gestión de la Contabilidad de la Intervención General de la CARM
- Informe del Servicio económico y de contratación
- Informe Justificativo ITREM de despacho ordinario

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, tras su modificación por la DA trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.



- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre. por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 27 de abril de 1999 por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDA. Naturaleza del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM).

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante, ITREM) es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. Siguiendo la previsión del artículo 40.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ITREM fue creado mediante la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Título III, Capítulo IV, artículos 56 a 66, recogiendo en ellos toda la regulación que obligatoriamente debe recoger la ley por la que se cree este tipo de organismos públicos.

El artículo 57.2 de la citada Ley 14/2012, de 27 de diciembre indica que corresponde al mismo como fines generales “*la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política regional*”.

Adscripción.

El Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, que establece que la Consejería competente por razón de la materia es la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y



Portavocía, por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia en materia de turismo, cultura, juventud, deportes y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente, como el Decreto n.º 4/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, adscriben a la misma a “*la Entidad Pública Empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia*”.

Recursos económicos

La Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de creación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia establece en su artículo 64 los recursos económicos del Instituto, los cuales estarán integrados entre otros, por: a) *Las dotaciones que anualmente se consignen en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma a favor del Instituto y los fondos provenientes de la Administración del Estado, de la Unión Europea, así como de otras administraciones públicas.*

Control financiero

Por su parte, la competencia de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para ejercer el control financiero mediante la realización de auditorías de las entidades de derecho público del sector público autonómico está recogida en los artículos 101.1 y 106.d del Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en el Título III del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General.

TERCERA.-El apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, establece que “3. *Las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles regionales, fundaciones públicas y consorcios adscritos a la Administración pública regional, deberán transferir al Presupuesto de la Administración*



General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el importe del remanente derivado de transferencias de financiación o subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y no aplicadas a su finalidad, siempre que, atendiendo a la afectación de los fondos, no se trate de subvenciones derivadas de ayudas finalistas, y se destine a la financiación de las pertinentes actuaciones de los ejercicios siguientes, siempre que lo permita la normativa reguladora de dichas subvenciones finalistas.

A estos efectos, se entenderá por transferencia de financiación las destinadas a financiar, de forma genérica, la actividad propia de la entidad beneficiaria y podrán ser de explotación o corrientes y de capital.

Asimismo, se entenderá por ayuda finalista toda aportación de una persona física o jurídica para financiar, juntamente con la Administración general de la Comunidad Autónoma o con alguno de sus organismos autónomos, gastos específicos de tal modo que de no realizar éstos no se recibiría dicha aportación o, en su caso, la Comunidad Autónoma quedaría obligada a su devolución.

No obstante, se habilita al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del titular de la consejería a la que figura adscrito el ente correspondiente, acuerde la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores, con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de cada ejercicio, por el remanente referido en el párrafo primero de este apartado”.

Por lo tanto, con objeto de materializar lo indicado en el apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, con fecha 24 de mayo de 2023, desde la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, se remitió a la Intervención General de la CARM “Informe propuesta de solicitud de autorización del Consejo de Gobierno para la compensación de las pérdidas de ejercicios anteriores en el Instituto de Turismo de la Región de Murcia con remanentes pendientes de aplicar a favor de la CARM”



CUARTA.- Mediante Resolución de 31 de mayo de 2018, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aprueba la Instrucción reguladora de la operatoria contable a seguir para la contabilización de la obligación de las entidades de derecho público, *entidades públicas empresariales*, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector público autonómico de transferir a la Administración General su remanente derivado de transferencias o subvenciones, de acuerdo con la nueva redacción del apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

La Regla Tercera de las referidas Instrucciones (relativa a *las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles*), establece en sus apartados a), b), y e):

«a) *Las transferencias de financiación y las subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se registrarán contablemente como pasivos de la entidad en una cuenta específica del subgrupo 47 del Plan General de Contabilidad, en lo sucesivo PGC, hasta que adquieran la condición de no reintegrables, por haberse aplicado a su objetivo o haberse realizado la finalidad para la que se concedieron.*

b) Las transferencias de financiación de explotación recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se destinan por estas entidades a financiar su presupuesto de explotación, y se aplican a final de año por el importe máximo de las pérdidas derivadas de las actividades propias del ente. Su aplicación se recogerá contablemente en los fondos propios de la entidad, de acuerdo con el Plan General de contabilidad y la Orden EHA/733/2010 de 25 de marzo.

e) No obstante lo anterior, las transferencias de financiación o subvenciones no aplicadas en un ejercicio, que se encuentran formando parte del saldo acreedor de la cuenta del subgrupo 47 a que se refiere el apartado a) de la Regla Tercera, podrán aplicarse como fondos propios de la entidad y destinarse a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores que no le han sido financiados, previo acuerdo de Consejo de Gobierno, de acuerdo con el último párrafo con el último párrafo de la nueva redacción del apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, modificado por Disposición final Quinta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de



Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018».

El apartado f) de la Regla Tercera de la citada Instrucción establece que *«La entidad correspondiente comunicará a la Intervención General, antes de 31 de enero de cada año, el importe del remanente que resulte a transferir al Presupuesto de la Administración General, de acuerdo con la nueva redacción del apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional».*

QUINTA.-En relación a la solicitud del Instituto de Turismo de elevar a Consejo de Gobierno la Propuesta de Autorización para que los resultados negativos de ejercicios anteriores, sean financiados con el saldo acreedor registrado, a favor de la contabilidad de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que, a 31 de diciembre 2021, ascienden a 1.403.386,42 euros. Dicho extremo se acredita mediante Informe de auditoría de las cuentas anuales 2021 que consta en el expediente.

Consta además Informe de la División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad sobre determinados aspectos contables, de la Intervención General, de fecha 25 de mayo de 2023, que acreditan el cumplimiento de los requisitos arriba indicados, en el que se señala lo siguiente:

*« Sobre la base del informe de auditoría sobre las cuentas anuales y el informe de auditoría de cumplimiento de legalidad y presupuestario del Instituto de Turismo de la Región de Murcia referidos a 31 de diciembre de 2021, -ambos emitidos por la Intervención General de la CARM con fecha 13 de diciembre de 2022-, en los que se expresa una opinión favorable, se realizan las siguientes **CONSIDERACIONES**:*

Primera: *En este sentido, es preciso hacer referencia a la regla tercera de la Resolución, de 31 de mayo de 2018, de la Intervención General de la CARM por la que se establece la Instrucción reguladora de la operatoria contable a seguir para la contabilización de la obligación de las entidades dependientes de la CARM de transferir a la Administración General de la CARM su remanente derivado de transferencias o subvenciones, de acuerdo con lo*



establecido en el apartado 3 del indicado artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en cuyo apartado g) precisa que “El importe del remanente a transferir al Presupuesto de la Administración General de la CARM, será por tanto el saldo resultante de la cuenta del subgrupo 47 mencionada en el apartado a) de la Regla Tercera a 31 de diciembre del ejercicio, siempre que:

- atendiendo a la afectación de los fondos, no se trate de subvenciones de las que puedan derivarse obligaciones de reintegro con otras administraciones o sus organismos dependientes, y se destine a la financiación de las pertinentes actuaciones de los ejercicios siguientes, siempre que lo permita la normativa reguladora de dichas subvenciones finalistas.

- no se prevea elevar a Consejo de Gobierno, propuesta del titular de la consejería a la que figura adscrito el ente correspondiente, para acordar la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores no financiados mencionados en el apartado e) de la Regla Tercera de la presente Instrucción”.

Segunda: De acuerdo con el apartado C).V.8 “*Relaciones con la AG de la CARM*”, del pasivo corriente del balance así como en el apartado 10 de la memoria de las cuentas anuales auditadas a 31 de diciembre de 2021, figura un saldo acreedor a favor de la Administración General de la CARM por importe de 11.449.558,21 euros. No obstante, *según el apartado 4.3 del informe de auditoría de cumplimiento de legalidad y presupuestario “la Entidad tiene transferencias de financiación recibidas de la CARM no aplicadas a su finalidad. El saldo acreedor de las transferencias para gastos corrientes de la Entidad pendientes de aplicación, a 31 de diciembre de 2021, asciende a 10.215.954,70 euros”;* dicho importe se corresponde con el saldo de la cuenta contable 475” *Hacienda Pública, acreedora por conceptos fiscales” y presenta siguiente desglose: 5.544.994,89 euros fueron objeto de compensación con obligaciones pendientes de pago de la Administración General de la CARM a favor de la Entidad,-mediante Resolución de 9 de mayo*



de 2022 del Director General de Presupuestos y Fondos Europeos-, y el resto, obedece a “subvenciones de explotación y de capital pendientes de finalizar o justificar”, -que, según el párrafo de énfasis segundo del informe de auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2021, asciende a 4.670.959,81 euros-.

Tercera: Según el apartado A)-1.V.2. “Resultados negativos de ejercicios anteriores” del patrimonio neto del balance de las cuentas anuales auditadas a 31 de diciembre de 2021, figura un saldo por importe de 1.403.386,42 euros, -registrados en la cuenta contable 121 “Resultados negativos de ejercicios anteriores, según el apartado 4.3 del informe de auditoría de cumplimiento de legalidad y presupuestario-.

Cuarta: Sobre la base de todo lo anterior y de acuerdo con las cuentas anuales auditadas de la Entidad correspondientes al ejercicio 2021, podemos afirmar que existe necesidad de financiación derivada de resultados negativos de ejercicios anteriores por importe de 1.403.386,42 euros, susceptible de financiar con el remanente generado y registrado como saldo acreedor a favor de la Administración General de la Comunidad por subvenciones de explotación y de capital pendientes de finalizar o justificar.”

En estos términos, de acuerdo con lo señalado en el Informe- Propuesta de 23 de mayo de 2023, del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM):

« (...) dar traslado a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, para su elevación al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la solicitud de autorización de la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores reflejados en la cuenta contable “121. Resultados negativos de ejercicios anteriores” por importe de 1.403.386,42 euros, con el importe acreedor registrado en la subcuenta contable a 5 dígitos 47570, “CARM Transferencias pendientes de aplicación” por el mismo importe, para el restablecimiento del equilibrio patrimonial del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de acuerdo con el siguiente cuadro:



Cuentas/ Subcuentas a compensar	Saldo
121. Resultados negativos ejercicios anteriores	-1.403.386,42
47570 CARM Transferencias pendientes de aplicación	1.403.386,42
Resultado de la compensación	0,0

Igualmente, se emite Informe por el Servicio Económico y Contratación, de fecha 6 de junio de 2023, el cual concluye que *«se informa favorablemente que por el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía se eleve propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno de este expediente, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 12 de la ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional»*.

SEXTA.- Despacho ordinario gobierno en funciones

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia *el gobierno en funciones* facilitará el normal desarrollo del proceso de formación del nuevo Gobierno regional y el traspaso de poderes al mismo, *limitando su gestión al despacho ordinario de los asuntos públicos, absteniéndose de ejercer, salvo casos de extraordinaria y urgente necesidad, cualesquiera otras funciones*.

Consta en el expediente Informe Justificativo del Instituto de Turismo de la Región de Murcia en dicho sentido.

Vista la documentación obrante en el presente expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.3 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, modificado por el número 1 de la DF4ª de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para el ejercicio 2019, corresponde al Consejero de Presidencia, Turismo,



Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, formular la propuesta de elevación a Consejo de Gobierno del presente expediente, siendo el Consejo de Gobierno, el órgano competente para decidir si procede conceder dicha autorización, conforme a la normativa citada

III. CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se **informa favorablemente** la propuesta de autorización al Instituto de Turismo de la Región de Murcia de financiación de los resultados negativos del de ejercicios anteriores reflejados en la cuenta contable “121. Resultados negativos de ejercicios anteriores” por importe de 1.403.386,42 euros, con el importe acreedor registrado en la subcuenta contable a 5 dígitos 47570, “CARM Transferencias pendientes de aplicación” por el mismo importe, para el restablecimiento del equilibrio patrimonial del Instituto de Turismo de la Región de Murcia

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

La Técnica Consultora

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Vº Bº La Jefa de Servicio Jurídico

(Documento firmado electrónicamente al margen)



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) es una entidad pública empresarial que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la «Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional», depende de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, y tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional.

El ITREM se encuentra adscrito a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 12 de 17 de enero de 2023).

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional, modificado por el número 1 de la DF4ª de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para el ejercicio 2019, «*Las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles regionales, fundaciones públicas y consorcios adscritos a la Administración pública regional, deberán transferir al Presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el importe del remanente derivado de transferencias de financiación o subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y no aplicadas a su finalidad, siempre que, atendiendo a la afectación de los fondos, no se trate de subvenciones derivadas de ayudas finalistas, y se destine a la financiación de las pertinentes actuaciones de los ejercicios siguientes, siempre que lo permita la normativa reguladora de dichas subvenciones finalistas (...)*

No obstante, se habilita al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del titular de la consejería a la que figura adscrito el ente correspondiente, acuerde la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores, con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de cada ejercicio, por el remanente referido en el párrafo primero de este apartado».

Conforme se pone de manifiesto en el correspondiente informe-propuesta del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, según las Cuentas Anuales del ejercicio 2021 de dicho organismo, auditadas y presentadas a la Intervención General de la CARM, el importe del remanente a favor de la CARM registrado en la contabilidad del ITREM asciende a la cantidad de 1.403.386,42 euros.

El ITREM ha solicitado a esta Consejería que se proponga al Consejo de Gobierno un Acuerdo mediante el que se disponga la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 1.403.386,42 euros a 31 de diciembre de 2021, por el remanente mencionado.

Contablemente, este expediente de compensación consiste en anular una obligación del ITREM con la Administración General de la CARM recogida en el saldo de la subcuenta (a cinco dígitos) 47570. CARM Transferencias pendientes de aplicación que asciende a 1.403.386,42 euros, asumiendo esta última las pérdidas producidas en ejercicios anteriores que encontramos en la



cuenta contable "121. Resultados negativos de ejercicios anteriores" por el mismo importe y permitiendo con este acto el restablecimiento de equilibrio patrimonial del ITREM.

Por tanto, vista la solicitud formulada por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, como Consejería a la que está adscrito el citado Instituto, visto el informe jurídico y los informes de la Intervención General, del Instituto de Turismo y del Servicio Económico y Contratación, y de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 12.3 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, procede elevar al Consejo de Gobierno la presente propuesta para la adopción del siguiente,

ACUERDO

La autorización de la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores del ITREM con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de 2021, por el remanente que asciende a la cantidad de 1.403.386,42 euros.

**EI CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA,
JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCÍA EN FUNCIONES**

Marcos Ortuño Soto

(Documento firmado electrónicamente)



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN FUNCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día quince de junio de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía en funciones, el Consejo de Gobierno autoriza la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de 2021, por el remanente que asciende a la cantidad de 1.403.386,42 euros.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

16/06/2023 09:43:40

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)